



Resolución Jefatural

N° 163 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 JUN. 2017

Visto, el Informe N° 610-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3590-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RDD, el Informe N° 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES e Informe N° 056-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Servicio N° 0001202 de fecha 28 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, contrató al señor ZEGARRA TAMBO ALFREDO, para la prestación del servicio de consultoría: "Elaboración del Levantamiento Topográfico, replanteo de las construcciones existentes y estudios de mecánica de suelos de la I.E N° 2043, Sangarará - Comas – Lima", por el monto de S/ 9 670,10 (Nueve Mil Seiscientos Setenta con 10/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 127-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL de fecha 17 de diciembre de 2014, el Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad al servicio de consultoría: "Elaboración del Levantamiento Topográfico, replanteo de las construcciones existentes y estudios de mecánica de suelos de la I.E N° 2043, Sangarará - Comas - Lima";

Que, con Oficio N° 0075-2015-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI, recibido por la Entidad, el 24 de febrero de 2015, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima", ha sido declarado viable en virtud a la solicitud efectuada mediante Oficio N° 00510-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de febrero de 2015;

Que, mediante Oficio N° 00956-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación el 16 de marzo de 2015, la Entidad le solicitó la autorización para la elaboración de siete (07) expedientes técnicos de proyectos de inversión pública declarados viables, entre ellos, de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° 10030-2015, de fecha 16 de marzo de 2015, el Viceministerio de Gestión Institucional, autorizó la elaboración del Expediente Técnico de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, a través del Memorandum N° 00212-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de



Educación el 24 de abril de 2015, la Entidad, en mérito al Informe N° 625-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 013-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-RAMG, comunicó la existencia de discrepancias de áreas y medidas perimétricas consignadas entre la partida registral y el levantamiento topográfico de la I.E. N° 2043 Sangarará urb. Año Nuevo – Comas – Lima – Lima; por lo que, solicitó se evalúe la disponibilidad física y legal del predio;

Que, con Oficio N° 962-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 27 de agosto de 2015, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, remitió el Informe de Diagnóstico N° 080-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-VRCP/JREL, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación, concluyó que el predio se encuentra Saneado, con Grado 1, en Nivel 1a, con dominio inscrito a nombre de COFOPRI y afectado en uso a favor del Ministerio de Educación, teniendo disponibilidad inmediata. De acuerdo al Margesí de Bienes Inmuebles la Institución Educativa N° 2043 “Sangarará”, figura ingresado con Código de Inmueble N° 1501100033, ubicado frente al Jirón Arequipa S/N Tercera Cuadra, Manzana U, lote 18, del Asentamiento Humano Año Nuevo, Zona D; conforme al Escale, el predio se encuentra identificado con Código de Local N° 301338, asignado al Módulo Educativo N° 0436493 nivel primaria, así como, inscrito con el Código de Predio N° P01166488, con un área de 4,550.00 m²; asimismo, señaló que según el levantamiento topográfico el predio tiene un área de 4,360.75 m², en la Oficina Registral de Lima, la cual está contenida en un polígono perimetral de 267.50ml, y comparado con el perímetro inscrito, se observa que la forma, el área y medidas perimétricas tienen diferencias, debido a que la I.E. N° 2043 Sangarará, ha perdido área por el lado derecho (pasaje 10, hoy calle Jamaica), dicha área es de 377.26 m², que por la consolidación de las manzanas forman parte de la vía pública; por otro lado, indicó que del perímetro inscrito y el levantamiento topográfico, existen dos (02) diferencias de áreas, la primera se denomina en el plano de diagnóstico como (área no ocupada formando parte de la vía) y la segunda se denomina (área de circulación de cerrado pasaje S/N), por lo que, recomendó continuar con el proyecto con el polígono del levantamiento topográfico, excluyendo el área de denominado (área de circulación cerrado pasaje S/N);

Que, con Memorándum N° 1228-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, encargó al Arquitecto Raúl Alberto Díaz Dulanto, la elaboración, coordinación y desarrollo del Expediente Técnico: “Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas – Lima – Lima”, asimismo, designó a los profesionales para el desarrollo de dicho expediente en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas;

Que, a través del Informe N° 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 30 de mayo de 2017, los profesionales del Equipo de Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del expediente técnico indicado;

Que, a través del Memorándum N° 457-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-EEP, recibido por el Especialista del SNIP el 30 de mayo de 2017, el Equipo de Estudios y Proyectos, remitió la documentación técnica elaborada por los profesionales de la Entidad, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas – provincia de Lima – departamento de Lima”, para que proceda a tramitar ante la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia del estudio definitivo o Expediente Técnico detallado en el PIP viable, para el registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Memorándum N° 3537-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 02 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud al Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-GQH del Equipo de Estudios y Proyectos, sustentó las modificaciones no





Resolución Jefatural

N° 63 - 2017

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 JUN. 2017

sustanciales para el registro del Formato SNIP 16 del expediente técnico del PIP viable; asimismo, solicitó el registro del Informe de Consistencia de dicho expediente, Formato SNIP 15;

Que, mediante Informe N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/RDD, recibido por el Equipo 7 de Control de Calidad el 05 de junio de 2017, el Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que se ha complementado las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas – Lima – Lima", por lo que, recomendó su derivación al Equipo de Control de Calidad;

Que, en el Informe N° 056-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 05 de junio de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas – Lima – Lima", emitieron la conformidad de dicho expediente en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos, por lo que procedió al visado correspondiente; asimismo, señaló que el valor referencial asciende al monto de S/ 6 573 655,49 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 57-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 05 de junio de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión adjuntó el Informe N° 787-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/DEAR, por el que indicó que remitió la opinión favorable para el Registro de las Modificaciones no Sustanciales del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas – provincia de Lima – departamento de Lima", en la fase de inversión mediante el Formato SNIP 16 y el Informe de Consistencia mediante el Formato SNIP 15, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, a través del Informe N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/RDD, del 06 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto, concluyó que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas – provincia de Lima – departamento de Lima", se encuentra concluido y conforme, según lo manifestado por los profesionales del Equipo de revisores a través del Informe N° 009-2017-MINEDU/VMGI-



PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, así como por el Equipo de Control de Calidad en el Informe N° 056-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, obteniendo un valor referencial de S/ 6 573 655,49 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; por otro lado, de acuerdo a la recomendación efectuada en el Informe de Diagnóstico N° 080-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-VRCP/JREL, de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, el Expediente Técnico acotado ha sido elaborado dentro del área de 4172.74 m2, dejando un área de 377.26 m2, bajo la denominación de área sin proyectar;

Que, a través del Memorándum N° 3590-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, por lo que solicitó la aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangará, distrito de Comas – provincia de Lima – departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 6 573 655,49 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Informe N° 610-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 06 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangará, distrito de Comas – provincia de Lima – departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 6 573 655,49 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad."*





Resolución Jefatural

Nº 163 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 JUN. 2017

Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos la aprobación de expedientes técnicos;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 610-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3590-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RDD, el Informe Nº 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES e Informe Nº 056-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR;



De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 6 573 655,49 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Rona Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED